



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Dictamen Legal N° 9 /2018

Letra: TCP-AL

Cde.: Expte. N° PR-182 - 2018

Ushuaia, 23 /30. 2018

SEÑOR SECRETARIO LEGAL
DR. SEBASTIÁN OSADO VIRUEL.

Viene a la Asesoría Letrada el expediente del corresponde, perteneciente al registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "**S/ PRESENTACIÓN DE LA AGENTE LORENA BOSCOVICH**" en función del planteo realizado por dicha agente, en orden a que se modifique el adicional por título que se le viene abonando de la escala salarial dispuesta por Resolución Plenaria N° 74/2017, dado que obtuvo el título de "*Procurador*".

I. ANTECEDENTES.

Así las cosas, mediante la Nota N° 1558/18 Letra: TCP-SL la agente solicita al Secretario Legal y, por su intermedio, al Vocal Abogado, la modificación del adicional particular de "*título secundario*" que se le viene abonando al de "*título de técnico universitario*", de acuerdo a lo dispuesto en la escala salarial vigente según Anexo I de la Resolución Plenaria N° 74/2017. Acompaña al efecto copia fiel del título de "*Procurador*" expedido por la

Universidad Empresarial Siglo 21 con su correspondiente certificación de firmas ante las áreas correspondientes.

En este sentido, el Secretario Legal eleva la nota al Vocal Abogado, propiciando su trámite favorable, en virtud de que más allá de la estricta relación de título obtenido por la agente BOSCOVICH, en términos objetivos, ella, como asistente de la Secretaría, desarrolla frecuentemente tareas de procuración. En función de ello, el Vocal Abogado remite las actuaciones a la Secretaría legal para su análisis.

ANÁLISIS.

En este sentido, la Resolución Plenaria N° 74/2017 fija la escala salarial vigente para este Organismo y, en lo que respecta al presente análisis, se estipulan los siguientes adicionales por Título: Universitario que representa el 25% del Sueldo Básico; Terciario que representa el 20% del Sueldo Básico; Secundario que representa el 17,50% del sueldo básico y Ciclo Básico que representa el 10% del sueldo básico. Cabe en este punto aclarar que no se encuentra contemplado dentro de los adicionales por título el de *“título de técnico universitario”*.

Por su parte, el título de *“Procurador”* reviste el carácter de *“pre-grado”*, conforme surge de la Resolución Ministerial RM. N°1437/2013, en donde se indica que dicho título se articula con Abogacía y tiene una duración de 3 años.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Se estipula, a su vez, que el título de Procurador otorga una formación general en Ciencias Jurídicas y en el funcionamiento del Estado, que se puede obtener la habilitación necesaria -en las jurisdicciones que así lo estipulan- para desempeñarse como profesional del Derecho. Asimismo se indica que otorga conocimientos en la práctica tribunalicia y administrativa y que quien obtiene dicho título puede cumplir la función de representar a otros en juicio como mandatario.

A su vez, conforme surge de la mentada Resolución, quien egresa de esa carrera será capaz de trabajar junto con escribanos, abogados y jueces, desempeñar funciones administrativas en el sector público, así como asesorar a organismos, empresas y particulares acerca de trámites y cuestiones jurídicas.

Por otro lado, se aclara que el aspirante a alumno deberá verificar, previo a su inscripción, si la provincia donde desea ejercer, habilita y otorga matrícula del título de procurador, ya que tales requisitos para el ejercicio profesional son reglados en forma exclusiva y excluyente por cada jurisdicción.

El egresado de *Procurador* de la Universidad Siglo 21 será un profesional capacitado para: Representar en juicio, como mandatario, a terceros (con el patrocinio de un abogado); asesorar a empresas públicas y privadas respecto a trámites administrativos; gestionar trámites en estudios jurídicos y notariales, y ante organismos públicos y privados; gestionar procesos judiciales y tramitaciones administrativas ante las distintas reparticiones públicas o privadas; asistir al abogado y escribano en la administración de estudios jurídicos y

notariales y en la realización de pagos, administrativos y bancarios. Nótese que para representar en juicio, necesita del patrocinio de un abogado.

Sobre el particular cabe aclarar que en el caso de la Provincia de Tierra de Fuego no hay matrícula para dicho título, ya que el Colegio Público de Abogados, conforme surge del artículo 2º de la Ley provincial N° 607, sólo matricula para el ejercicio de la profesión a personas con título de Abogado. Por lo que en el orden provincial no podría un Procurador ejercer la profesión como representante en juicio.

Por otro lado, dentro de las carreras de grado que se pueden cursar en la Universidad 21, se encuentra la carrera de Abogacía, respecto de la cual rige la Resolución Ministerial: RM. N°2174/2015, donde se indica que es una carrera de grado, que una vez culminada se obtiene el Título de Abogado y que tiene una duración de cinco (5) años.

Como salida laboral se indican como principales áreas de desarrollo profesional de un Abogado: desempeño independiente de la profesión de acuerdo a la justicia y el bien común; consultoría jurídica en distintas organizaciones; asesoramiento legal en empresas y organizaciones públicas y/o privadas; patrocinio y representación en los tres niveles de la administración pública: nacional, provincial y municipal; ámbito internacional de la diplomacia brindando servicios jurídicos en embajadas y consulados; como asesor y/o patrocinante en las relaciones jurídicas internacionales; integrando equipos interdisciplinarios de investigación en los aspectos jurídicos; carrera judicial y docencia universitaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2018- AÑO DE LOS 44 HÉROES DEL SUBMARINO ARA SAN JUAN"

Del detalle efectuado puede vislumbrarse que son dos títulos diferentes los que se obtienen, con distintas incumbencias profesionales como bien lo indica la Resolución Ministerial el título de Procurador es de pre-grado, es decir, una instancia previa al título de grado, sin perjuicio de que se articula con la carrera de Abogacía.

Es por ello que no resultaría viable encuadrar al título de *Procurador* dentro del adicional *Título Universitario* que establece nuestra escala salarial, ya que para ello -en este caso- debería contarse con el título de Abogado, amén de cumplir con el resto de los requisitos exigidos para ello, tales como haber concursado para el ingreso a planta dentro del cuerpo de abogados y prestar tareas propias de un letrado en el Organismo.

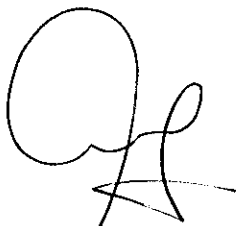
Sin embargo, podría reconocerse el título de pre-grado dentro de los ítems previstos en nuestra escala salarial, como un título terciario, ya que es una formación superior al título secundario y, a su vez, debido a que el Secretario Legal indicó que la agente -en su carácter de asistente- desarrolla frecuentemente tareas de procuración en la Secretaría Legal.

Así las cosas, entiendo que resultaría procedente hacer lugar al pedido de la agente y modificar el adicional que se le viene pagando por título secundario, que representa el 17,5% del Sueldo Básico, para empezar a abonarle el adicional título Terciario, que representa el 20% del Sueldo Básico.

CONCLUSIÓN.

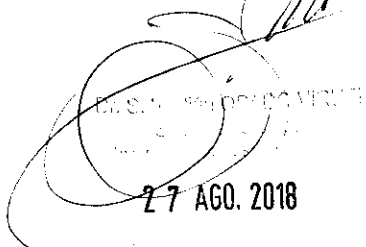
En función del análisis efectuado, resulta dable concluir que es procedente reconocer a la agente BOSCOVICH el título de Procuradora y en función de ello modificar el adicional por título que se le abona, de título Secundario a título Terciario.

Elevo el presente a su consideración.


Dra. Maria Julia DE LA FUENTE
Abogada Letrada
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*Señor Vocal Abogado
en ejercicio de la Presidencia
Dr. Miguel Lenghitero*

*Convierto al criterio vertido por
la Dra. Maria Julia de la Fuente y elevo los dictame-
nes por conformidad del Tribunal.*


27 AGO. 2018